

32

47

LIBRO DE BERRAVO SE LLAMO LA PATRIA EL DIABLO ES

F123
C6

0894

NO



1020001944



FERNANDO DIAZ RAMIREZ

108947

F1232

C6



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

CON EL INDULTO DE BRAVO
SE LLEVÓ LA PATRIA EL DIABLO.

O sea: claridades al congreso, para que no sea
tan dèspota.

Cuando toda la nacion esperaba tranquila el fallo que los tribunales fulmináran contra los reos de conspiracion en Tulancingo: cuando ya unos de estos habian sentido el torcedor que ocasiona la proximidad del patíbulo: y cuando finalmente, se creia afirmar el reinado de la ley con los terribles espectáculos de justicia enfrenando asi intentonas criminales; entónces es cuando se levanta improvisamente un huracán soberbio en el santuario de la pátria, que llevándose de calles cuanto se le opone, transtorna desde los cimientos la base fundamental de la república, reduce á nulidad los trabajos del poder judicial, obstruye la secuela de los procesos, y embota la inflexible espada de Astréa.

¿Hasta cuando nos cansaremos de envalentonar mas á nuestros enemigos, dándoles la importancia de que en realidad carecen? El intrépido pueblo francés conduce á la guillotina á su rey Luis Capeto, sin arredrarle el furioso partido realista que se nutria dentro la misma Francia, y menospreciando las correspondencias de estos con los gabinetes de España y Prusia. Al escuchar estas naciones en tiempos menos luminosos, que Luis habia conspirado contra la libertad de mas de cuarenta millones de hombres; al notar el entusiasmo de aquellos ciudadanos por sostener sus derechos á espensas de la sangre real: al advertir el celo, ó mas bien, el furor con que se proclamaban en aquella parte de los pirineos los principios sociales destructores del absolutismo; todas abortas no osaron suspen-

der los efectos de una voluntad pública, bastantemente expresada. Luis murió en el cadalso, afectando de terror á sus paniaguados.

Yo no he estrañado la ruta misteriosa que ha seguido la seeta escocesa en los diversos acaecimientos públicos, porque todo ha sido consecuente con sus ideas liberticidas; lo que si me sobrecogió fué el observar, que el gobierno que poco antes nos habia dicho en su proclama, que el pronunciamiento de Otumba, envolvía miras y designios muy avanzados, como el peligro del sistema federal, la parálisis de las causas de infidencia, la inejecucion de la ley de 20 de diciembre último sobre españoles, y otras de este tamaño, fuera el primero que estuviera por el indulto: que el gobierno que habia desplegado todos los recursos de su poder, para escarmentar á los facciosos, ahora en el término de sus afanes rebajára tanto de su ardor; y por último, que los representantes del partido liberal, se explicasen en la tribuna en idioma muy distinto del que usáran al controvertir el dictamen de la seccion del gran jurado, sobre declarar sin formacion de causa al vice-presidente de la república.

Pero ya todo lo entiendo, y es justo que lo entienda tambien el pueblo mexicano, para que conozca á las víboras que hospeda en su seno con detrimento de la salud pública. Yo poseo un carácter de franqueza cual se requiere para hablar á una nacion generosa, que en su totalidad manifiesta un interés vehemente por las libertades pátrias, por la incolumidad de sus derechos y acatamiento respetuoso á la constitucion y leyes: justo es por lo mismo fijar su opinion de una manera digna, sin intentar corrompérsela con doctrinas estraviadas, lo que se logrará entrando al exámen particular del decreto de indultos.

Dice el artículo primero. *El gobierno hará salir inmediatamente del territorio de la república á los puntos que estime convenientes, por un término que no pase de seis años, á los presos, como cómplices en la conspiracion de Montañó, hasta la fecha de la publicacion de esta ley, inclusos los ya sentenciados á alguna pena por los tribunales respectivos.*

Este artículo es anti-constitucional, como el que mas, nulo é ilegal por lo mismo, estraño ó vicioso en su clase, y poco conveniente á la utilidad comun. Es anti-constitucional, porque se le confiere al ejecutivo una facultad del poder judicial, como es sin duda la de calificar el grado de delito de cada uno de los cómplices, é imponerles respectivamente, á su juicio y con presencia de datos, mas ó menos años de destierro, lo que está en pugna con el artículo 9 de la acta constitutiva, cuyas palabras dicen: *el poder supremo de la federacion, se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial, y jamás podrán reunirse, dos ó mas de éstos en una corporacion ó persona.* Peca tambien contra la facultad vigésima cuarta del congreso general, porque si bien en ella se autoriza á esta soberana asamblea para conceder indultos, se pretende igualmente, que sea con los requisitos que previenen las leyes; es decir, oyendo antes el informe del gobierno, prévio el del tribunal competente, en casos de utilidad comun, y sin el roze de los poderes.

Se ha barrenado asimismo el artículo 19 de la sobredicha acta constitutiva, cuyo tenor literal se espresa así. *Ningun hombre será juzgado en los estados ó territorios de la federacion, sino por leyes dadas, y tribunales establecidos antes del acto;* y en nuestro caso, este gobierno juez, ha tomado tal biforme investidura, despues con mucho de la sublevacion de Tulancingo, y va á juzgar por una ley posterior de la misma naturaleza, obrando además en oposicion directa con el artículo 148 de la constitucion, cuyo contexto es. *Queda para siempre prohibido todo juicio por comision, y toda ley retroactiva.*

Es nulo é ilegal, porque dimana el decreto de una autoridad que aunque soberana, está limitada á lo prevenido en la constitucion y acta constitutiva, sin serle lícito separarse de estos dos polos uniformes: por ser un congreso puramente constitucional que ha jurado no declinar de este punto; y porque no tiene poderes de sus comitentes para mas; en tal virtud, no puede sin cometer un abuso punible, traspasar el círculo de sus poderes. Jamás (dice el artículo 171 del

4
código federal) jamás se podrán reformar los artículos de esta constitucion y de la acta constitutiva que establecen (entre otras cosas) la division de los supremos poderes de la federacion y de los estados; y es claro que no hay tal division, cuando se le confiere al ejecutivo una facultad del orden judicial.

Es extraño, ó vicioso en su clase, porque los indultos no tienden sino á minorar la pena ordinaria de la ley, sin hacer gracias de varias penas intermedias. Asi es que ejercitándose en ellos la virtud legal de la epikeya, debe de obrar siempre lo justo determinado por ley, sin oponerse á la severidad: tal es su carácter, atendida la esplicacion de santo Tomás en la cuestion CXX, artículo 1.º *ad primum*; y siendo muy probable, que casi todos los conspiradores de Tulancingo merecieran por sus excesos la pena capital, reducirla, cuando mucho, á seis años de destierro, con renta suficiente para subsistir, y con opcion á sus empleos, como se ordena en los artículos 3, 4 y 5 del célebre decreto, es conceder gracia no solo de una pena, sino de muchas; por manera, que en proporecion, un delincuente sentenciado por el tribunal á esos seis años, siguiendo el orden de este indulto, debia ser declarado *benemérito de la patria en grado heroico*, y colocado despues en la primera magistratura. Los déspotas reyes de España, que se creian ser unos árbitros de las vidas de sus vasallos y de la suerte de la monarquia, en sus indultos no obraron en contrario sentido á los criminalistas, los que quieren que al reo digno de consideraciones y epikeyas, si por otra parte es acreedor á la pena capital, se le commute ésta en diez años de galeras que es la inmediata; pero hacer un descenso tan espantoso, es atropellar las fórmulas y convidar al desorden.

Por lo que respecta á la utilidad comun, hay mil escollos que notar: lo primero, porque mientras existan los traidores, no se estingue el fomes de la revolucion, pues no fallece la esperanza, ni cesa la correspondencia; lo segundo, porque las medidas á medias nunca son útiles en política, pues solo se concreta el odio del proscripto y sus secuaces, sin producir mas que el olvido del crimen en la mayoria ofendida;

5
lo tercero, porque hacer una gracia cuando no se solicita, ó arguye desconfianza de la certeza y gravedad del delito, ó temor y respeto que impone el transgresor; lo cuarto, porque el pueblo murmura y sospecha con verosimilitud, que solo para los escasos de fortuna se hicieron la severidad y leyes penales; de aqui un odio irreconciliable ácia todos los magistrados, un concepto bajo del sistema; ó juzgando por sentido contrario, un desenfreno absoluto fundado en una confianza necia; de suerte, que ó se reclutan descontentos, ó se nutren asesinos; en fin, el decreto está ceñido solo á los presos, y segun esto, el gobierno carece de facultad para desterrar á otro ú otros que puedan aparecer inodados y comprometidos en la faccion, quienes estan, por el contrario, garantidos no solo con esta facultad del artículo primero, sino porque el segundo les asegura, que en lo sucesivo no habrá procedimiento alguno acerca de este asunto.

Si tales vicios padece el artículo primero del decreto que es la base del indulto, ¿cuáles serán sus consiguientes y correlativos? No parece sino que los reos labraron las glorias de la patria, levantándose en Tulancingo: el militar que tras muchos años de servicios útiles, no interrumpidos é imaculados, apenas pudo lograr su retiro con la mitad correspondiente á su clase, debe ahora envidiar á uno de esos malos oficiales que procuraban la eversion de la república; y el paisano que á fuerza de estudios y trabajos anteriores, humillaciones y fatigas actuales, solo puede adquirir un escaso pan para repartirlo con su familia, lamenta hoy su poco cálculo, pues con haberse agregado á los rebeldes, disfrutaria á la vez del sustento, en los brazos del ocio y la moliente. ¡O generosidad sin igual! Diderot, haciendo una aplicacion sacrilega é impia, muy distinta de la que yo le pretendo dar á una anécdota suya, refiere que en un lugar remoto de la Asia, hay un sultán lleno de oro y de caprichos, el cual se sienta á jugar en público sobre una mesa con unos dados y una trompetilla, apostando inmensas cantidades de oro á trueque de la libertad de sus vasallos. Los dados y las suertes están dispuestas de tal

modo, que apenas podrá perder el despota una entre mil acciones. Convoca á sus vasallos y les dice: „esclavos, es mi voluntad que juguéis y seréis dichosos cumpliendo con lo que os mando, jugad conmigo; si me ganais, os llevaréis todo ese oro; pero tened entendido, que si perdeis, os mandaré encerrar en una obscura mazmorra hasta el último de vuestros días.” ¿Quién no deseará ser súbdito de aquel tirano? El esclavo abyecto debe de jugar por no sentir el enojo de su señor: un destino irresistible le llama á complacerlo, juega y pierde, es preciso que muera en una lóbrega prisión; pero el sultán logra tener estas, henchidas de prisioneros, ver intactas sus riquezas, y recrearse en su juego favorito diariamente. ¿Y podrá ser conveniente, que siempre pierdan los mexicanos fieles y decididos por la libertad nacional, y en sus mismos crímenes ganen los pérfidos y traidores.

Entre los que conspiran contra la libertad nacional de cualesquiera manera que sea, pertenecen á aquellos delinquentes que las leyes conocen por reos de lesa-majestad humana, y para quienes señalan indistintamente la pena capital. Esto supuesto, quiero preguntar ¿el señor Iturbide conspiró contra la libertad nacional? Sí, me responderán: vuelvo á preguntar, ¿el señor Bravo conspiró también? ¿no, ó sí? Si lo primero, ¿por qué van tropas á batirlo, lo aprehenden, enjuician y deportan? Si lo segundo ¿por qué al primero lo confinan para siempre en un punto determinado de la Italia, y al segundo se deja su residencia á la discrecion del gobierno y cuando mucho se estiende la pena al corto término de seis años? Es en extremo dura esta comparacion, porque de ella resulta, ó un concepto de crueldad en un caso, ó de debilidad en otro.

Se hace difícil concebir, como fuera sancionado rápidamente un decreto tan vicioso; sin embargo, debemos confesar que en las circunstancias vino á ser un mal preciso, y mal para evitar otros muchos, si bien entiendo, que no dejarán de resentirse y muy funestos. Pero ¿qué otra cosa, dicen, le restaba que hacer al congreso y al gobierno, sabiendo que las causas de Bravo y Barragán, iban á padecer rémoras incalcula-

bles, y quizá y sin quizá á ser absueltos por la corte suprema de justicia? En efecto, yo sé que el lazo estaba tendido á los magistrados de este tribunal: se trataba de corromperlos con el oro, con las caricias, los respetos y las concesiones: muy de temer era, que quien no pudiera rendirse á un encanto, cayera aprisionado en los lazos del otro. No faltarian, es verdad, un Salgado, un Flores, un Avilés, hombres de buena moral que permanecieran cuales rocas; pero ¿cuán sensible me es el decirlo! En causas de infidencia no se conducirían como estos pocos, muchos de los magistrados de este tribunal, porque otros vínculos, otras preocupaciones los tienen asidos y enagenados. Si hubiese un poder moderador, creado en atalaya para reprimir las faltas de los funcionarios, hubiera sido muy justo y conveniente dejar obrar á los jueces para ejecutar con ellos, en caso de prevaricato, el ejemplar que segun Feyjoo, hizo un potentado de Europa con varios magistrados inicuos: mandóles sacar los ojos, y al que los guió al precipicio solo le eclipsó uno, para que sirviera de lazarillo á esos intérpretes, no de la ley, sino de su venalidad, mala fé, iniquidad y deshonra.

Al tiempo mismo que iban á ser fusilados, Niño de Rivera, Castro y Castillo, se abrió comunicacion mas franca al general Bravo, se discurrieron arbitrios para entorpecer las causas y proporcionar la fuga y evasion. ¿Deberian de morir los unos, y escapar los otros? No es ciertamente un bien para los contrarios esa gracia del indulto: díganlo los conatos de los Martinez, de los Pazes, Rejones, Espinosas, Portugales, Tagles y otras muchos: dígalo la resistencia del general Bravo para aceptarlo; siendo de advertir, que muchos de esos mismos que hoy se oponian al destierro de estos reos reclamando la lenidad mexicana, y encareciendo sus servicios, suscitaron y defendieron la confinacion perpetua del general Iturbide. Sé que el señor Tornel no tuvo embarazo para vociferarlo asi en la cámara, designándolos nominalmente; mas ellos tienen vinculado un patrimonio en su falta de pundonor. La posicion del gobierno era demasiado crítica y

dificil; pero si he de hablar con franqueza, la medida adoptada no es mas que un remedio paliativo, y quien sabe, si ni aun esto. Yo veo que no están de acuerdo en este particular muchos de los que por sinceridad, rectitud, desprendimiento, ó escasa fortuna distan latissimamente de los secretos del gabinete, ó ignoran lo que es alta política; solo conozco que sus raciocinios son exactos: ellos dicen: si hay ley que determina para el sedicioso la pena capital: si Bravo es sedicioso y no sufre tal pena; la igualdad legal es quimérica. Convengamos pues, en que el gobierno pudo estar en grave compromiso: convengamos en que su situacion era complicada; pues venga el congreso y con la misma facilidad que dictó ese decreto anti constitucional, sancione uno por el que pueda el ejecutivo en las actuales turbulencias políticas escijir y castigar por sí á los magistrados prevaricadores, fijese un tiempo determinado y prudente para las causas de infidencia, y procédase por solo una semiplena prueba al destierro perpetuo de cualquiera que favorezca en alguna manera los designios de los conspiradores. No sería éste proyecto muy constitucional: yo lo confieso; pero conculcaría menos leyes, hollaría menos principios de liberalismo, y se conciliaría el castigo del culpado con la satisfaccion pública y su seguridad. Ni faltarian razones con que propugnarlo: el gran axioma de que la salud de la patria es la suprema ley: el ejemplo de otras repúblicas tan celosas de su libertad como la nuestra, el temor de perder este supremo bien á quien todo se consagra, y por último las facultades 1.^a y 31 del congreso general demarcadas en el código, y la 3.^a y 19.^a del presidente, señaladas en el mismo sagrado libro, esculparian y legitimarian un decreto temporal y limitado, que hacia ejecutar las leyes penales, y afianzaba el credito del gobierno, y la administracion de justicia. No así el ya sancionado, pues creo que por su medio caimos en Scyla, huyendo de Caribdis.

Spes in Livo

Oficina de la testamentaria de Ontiveros, año de 1828.

VINDICACION

DEL SENADOR

D. JOSE DOMINGO MARTINEZ ZURITA,

Por la mocion de amnistia que presentó á favor del Exmo. Sr. D. Nicolás Bravo, formada por un imparcial.

Desde el día 7 de enero próximo en que se tuvo en México la primera noticia del arresto del sr. Bravo y de sus oficiales, no ha pasado día en que de algun modo no se inyective ó declame por medio de algun papel público ó en las cámaras contra la conducta de este gefe; usándose en deshonor suyo un lenguaje muy mas depresivo que el que en el año de 1810 hablaron los españoles contra los primeros caudillos del pueblo de Dolores.

Admira como despues de que las escenas políticas han variado de tan distintas maneras, pudiera procederse de un modo tan ageno de la magnánima gente mexicana, cuando ésta se lisonjea de haber abrazado un sistema de tolerancia en las opiniones, y sin el que no puede subsistir en paz ninguna sociedad. Sobre todo, admira el empeño que se ha tomado por los intolerantes en átar al carro de sus opiniones á la mayor parte de una nacion, cuyos hijos son dulces, clementes, y sobre todo agradecidos; y que respiren igual furor algunas corporaciones, avanzándose á calificar de criminal á un gefe cuyo juicio apenas está incoado, que ha multiplicado las pruebas de su amor á la patria con grandes servicios, y que sobre todo tiene á su favor el voto de la mayoría de la comision del gran jurado, que despues de haberlo oido en sus primeras declaraciones, dictaminó no haber lugar á la formacion de causa.

En medio de esta agitacion tumultuosa de pasiones en que han presidido el odio, la venganza y el espíritu de partido, desarrollándose con la furia de un torbellino que ha-

ce temblar la tierra, descuaja los cedros, y que enmudezca la misma naturaleza; no han faltado hombres de calma y cordura que compadeciendo á los enemigos del sr. Bravo, y calculando oportuna y sabiamente sobre las consecuencias peligrosas para la nacion de llevar adelante este encarnizamiento, han procurado entrar la mano, y serenar esta deshecha tempestad.

En circunstancias tan difíciles como las presentes, los gefes de las naciones no han recurrido á otra medida que á la de la amnistia ó olvido de lo pasado como la única salvadora. La esperiencia nos ha presentado las ventajas de ella; porque á la verdad, ¿qué fuera hoy de la república mexicana si con el rigor de las leyes hubiera castigado á los que osaron reponer el trono de Iturbide? ¿cuánta sangre no habría corrido en los patibulos de los que en mas de veinte conspiraciones fueron convencidos de sediciosos y atentadores contra la libertad pública? Pero tendido sobre todos ellos, no solo se han reconciliado con la pátria que ofendieron, sino que ésta á fuer de buena y generosa madre los ha llamado á su seno, ha enjugado sus lagrimas, y llenándolos de favores y distinciones que hoy gozan, como si siempre se ocuparan en su servicio.

Guiado de estos mismos principios y buenas intenciones el sr. Martinez Zurita ha hecho la mocion que todos sabemos, y que le hará honor mientras la prevision y la prudencia formen el carácter de un senador.

Sensible me es analizar y poner en claro la rectitud de sus sentimientos; pero á ello me obligan el deseo de la paz, y el afecto singular que profeso á este hombre de bien en quien la pátria ha depositado sus confianzas. Yo prescindiré con gusto de las infundadas esposiciones que el consejo de gobierno y el síndico del ayuntamiento de Oaxaca han hecho contra el sr. Martinez Zurita: las miraré como ecos repetidos por las primeras voces que se dieron en los oscuros antros ó cuevas de *Trifonio*, donde en medio de las tinieblas de la noche se atenta contra la libertad de la pátria á pretexto de consolidarla y sostenerla, se acuerdan planes que aseguren las medras de los que los forman, se hacen listas de proscripcion, se socavan los principios de la moral y decencia pública, y sobre todo, se trata de convertir una nacion de candidas palomas en un parque de tigres y panteras para que se destrocen y chupen hasta la última gota de sangre del juicioso mexicano que no piensa como ellos; pero si no podré desentenderme de que un eclesiástico de Oaxaca miembro de aquel consejo de gobierno, haya echado

3.
en cara al sr. Martinez Zurita, que tanto en este negocio como en las instrucciones al enviado á Roma, se haya desentendido de las de sus comitentes á pesar de que votó siempre por el patronato, y pensó como el clero de Oaxaca; mas sea de esto lo que se quiera, y suponiendo que obrara desviándose de las opiniones y principios de sus comitentes; esta que los señores Canseco y Ramirez miran como imperfeccion reprobable, es puntualmente lo que forma el mas cumplido elogio del sr. Martinez Zurita.

Jamás se ha creído este un apoderado á córtes por el estado de Oaxaca, semejante á los que la antigua legislacion ó práctica española nombraba como meros podatarios suyos cerca de los reyes de Castilla y Leon, y á quienes no les era licito traspasar ni en una linea los términos del mandato, es decir, de sus instrucciones dadas como á un procurador ó agente de negocios. Los senadores y diputados de las cámaras del congreso de la Union son agentes de la nacion toda, y no de determinados lugares; la nacion toda, repito, y solo la gran nacion mexicana es el objeto grande á cuyo beneficio dirijen sus solicitudes: ya no hay provincias, ya no hay partes de este gran todo en el sentido anterior en que se tomaban; si hoy conservan sus denominaciones antiguas, es como los astrónomos conservan las ideas de los antiguos signos del Zodiaco, para marcar el curso de los astros, y no mas, no porque ellos formen diferentes regiones: la division es puramente nominal. ¿A dónde iríamos á parar si semejante doctrina pudiera valer en el dia? ¿qué monstruosas consecuencias no se sacarían de unos acuerdos tenidos entre personas de diversos estados, cuando estos quisieran reclamar las deliberaciones por no ser conformes con sus instrucciones privadas? ¿qué acuerdo prevaleceria? ¿cuál seria el que se viesse libre de una reclamacion semejante, porque muy pocos resultan uniformes? Pero desentendiéndonos de estas y otras muchas observaciones que nos seria fácil cosa hacer contra doctrina tan peligrosa, permítaseme asentar una sola proposicion sobre que fijaré mi discurso, á saber.

„El senador Martinez Zurita ha obrado en la solicitud de la amnistia con una prudencia que lo hará recomendable en todos tiempos; de consiguiente son injustas las calificaciones que tanto en Oaxaca como en otros estados se han hecho de sus solicitudes á favor de la tranquilidad que necesita la nacion en la presente crisis.” Para comprender esta verdad no es necesario ocurrir á abstracciones metafísicas, bastará pasar una ligera reseña de los sucesos que han ocurrido en los meses anteriores, y cuya relacion se ha consig-